

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2010-MPCP

Pucallpa, 26 FEB 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO,

### POR CUANTO:

El Expediente Interno N° 02735-2010, Proveído N° 035-2010-S.ORD-SG de fecha 26 de febrero de 2010, Informe Legal N° 089-2010-MPCP-GM-GAJ de fecha 24 de febrero de 2010, Informe N° 017-2010-MPCP-GM-GSAT de fecha 23 de febrero de 2010, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2009-MPCP de fecha 23 de junio de 2009, se aprobó la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en uno punto cinco décimas por ciento (1.5%) mensual, aplicable a las deudas tributarias correspondiente a los tributos que administra la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Que, mediante Informe N° 122-2010-MPCP-GSAT-SGCR de fecha 18 de febrero de 2010 e Informe N° 017-2010-MPCP-GM-GSAT de fecha 23 de febrero de 2010, la Sub. Gerencia de Control y Recaudación y la Gerencia de Administración Tributaria desde la competencia de su área y de acuerdo a sus funciones estipuladas en el Manual de Organizaciones y Funciones de esta Municipalidad, solicita en atención al Proyecto de Resolución la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en un 1.2% mensual aplicable a las deudas tributarias; fijar la nueva Tasa de Interés Moratorio (TIM) en uno y uno décimas por ciento (1.1%), aplicable a las deudas tributarias correspondiente a los tributos que administra la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a partir del 1 de marzo de 2010.

Que, en el Artículo 195° numeral 3 de la Constitución Política del Estado, reformada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, se consagra la función y competencia municipal referente a la *administración de sus bienes y rentas*, comprendiéndose entre los segundos, conforme a lo previsto en el Artículo 69° numerales 1 y 2 de la Ley N° 27972, entre otros conceptos, *"a los tributos creados por la ley a su favor, así como también las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios"*, aludiendo dicho concepto, a aquellos montos exigibles de pago que la Municipalidad debe cobrar por concepto de *"deuda tributaria"*, generada por los tributos que administra.

Que, en el Art. 33° del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que (...) **En los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la TIM será fijada por ordenanza municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT**, la misma que a través de la Resolución N° 032-2003/SUNAT, fijó en 1.5 % la Tasa de Interés Moratorio (TIM), con vigencia desde el 07 de febrero del 2003 hasta la fecha, la cual se constituye en el límite porcentual a considerar los gobiernos locales, para la fijación de sus respectivas Tasas de Interés Moratorio (TIM), entendiéndose en ese sentido que, **ésta puede ser menor o idéntica a la formulada**; optando la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria por la primera opción, según lo señalado en los Informe N° 122-2010-MPCP-GSAT-SGCR de fecha 18 de febrero de 2010 e Informe N° 017-2010-MPCP-GM-GSAT de fecha 23 de febrero de 2010, y que además cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, plasmada en el Informe Legal N° 089-2010-MPCP-GM-GAJ de fecha 24 de febrero de 2010.

Que, mediante Proveído N° 035-2010-S.ORD.SG de fecha 26 de febrero de 2010, la Oficina de Secretaría General se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica comunicando que mediante Acuerdo N° 035-2010 adoptado en Sesión Ordinaria N° 004-2010 de fecha 25 de febrero de 2010, con el voto mayoritario de sus miembros, el Concejo Municipal acordó:

"**Dispensar del pase a Comisiones.** Así como, **aprobar mediante Ordenanza Municipal, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en uno y uno décimas por ciento (1.1%) mensual, aplicable a las deudas tributarias correspondiente a los tributos que administra la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a partir del 1 de marzo de 2010.**"

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9º, Inc. 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: "**Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**".

Que, las Ordenanzas Municipales son Normas Municipales que aprueban disposiciones de carácter general en materia de su competencia, obligatorias en el ámbito de su jurisdicción, que regulan aspectos sustantivos de la vida social y económica de la comunidad, en observancia a lo prescrito en el Art. 39º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: "**Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.(...)**".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 076-2010-MPCP de fecha 26 de febrero de 2010, se declaró al Teniente Alcalde Med. Celso Ubaldo Julca Oyarzabal, las atribuciones políticas y administrativas propias del Despacho de Alcaldía, a partir del 26 de febrero de 2010 hasta la reincorporación del titular.

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas y en uso de la facultades conferidas en el Artículo 9º numeral 8 y Art. 20º Inc. 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y por lo determinado por el Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, mediante Acuerdo N° 035-2010 adoptado en Sesión Ordinaria N° 004-2010 de fecha 25 de febrero de 2010;

**SE ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la nueva **TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM)** en uno punto uno por ciento (1.1%) mensual, aplicable a las deudas tributarias correspondiente a los tributos que administra la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a partir del 1 de marzo de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la publicación de la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Ordenanza.

**MANDO:**

**Publíquese, Difúndase, Regístrese y Cúmplase**

LFUO/RATP  
Reg. N° 371-2010  
DISTRIBUCIÓN  
Alcaldía/GM  
OCI/GAJ  
GAF/GPPR  
OSG/SR/GSAT  
Interesado  
Archive



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
Med. Celso Ubaldo Julca Oyarzabal  
ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática  
Es igual al original que he tenido a la vista  
26 FEB 2010  
Gabriel Vargas López  
FEDATARIO